



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

Metodología:

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha 15 de diciembre de 2021, el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, misma que fue publicada en la



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

Gaceta Parlamentaria del año XXV, número 5914-IV, del día jueves veinticinco de noviembre de dos mil veintiunos.

2. En fecha 19 de enero de 2022, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 1526.

II. Contenido de la Iniciativa:

El diputado promovente señala en su propuesta que:

“Actualmente, la participación de las mujeres como portadoras del ingreso en el hogar es cada vez mas significativo. La tasa de participación económica de las mujeres en nuestro país de acuerdo al censo de población y vivienda realizado en el 2020 por el Inegi aumentó del 33.5 a 49.1 por ciento entre el 2010 y el 2020. (Inegi, 2020)

Menos de la mitad de las mujeres mexicanas tienen un trabajo, casi el 60% de las mujeres trabajan en la economía informal, con menor seguridad social y un salario bajo. Aquellas que trabajan en una economía formal ganan un 22% menos que los hombres. (Colgan, 2021)

La brecha salarial entre hombres y mujeres en México es del 18.8% sin embargo la mayoría de las participantes creen estar más cerca del 26-50%. (Mujeres, 2020)

De acuerdo con el estudio Discriminación estructural y desigualdad social, realizado en conjunto por Segob, Conapred y la CEPAL, la brecha salarial en México persiste con posiciones ocupacionales y escolaridades similares, los hombres reciben en promedio un ingreso laboral por hora trabajada 34% mayor al de las mujeres. Esto implica que el ingreso laboral de las mujeres debería incrementarse en más de un tercio para ser equivalente al de los hombres. (SOLIS, 2017)

De acuerdo con este estudio, para entender el porque de la brecha salarial, se enumeran algunas de las principales causas:

1. La discriminación en el lugar de trabajo.
2. La diferencia en los sectores laborales en los que históricamente se han desempeñado los hombres.
3. La escasa participación de las mujeres en puestos de liderazgo y de alta dirección.
4. La falta de políticas de conciliación de la vida personal y profesional; y
5. La diferencia en el salario, en México las mujeres ganan menos que los hombres.



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

Estudios señalan que 9 de cada 10 mujeres en México les gustaría ascender a un puesto ejecutivo de alto nivel, pero solo 3 de 10 mujeres en México creen que lo pueden conseguir; sin duda la igualdad de género es un tema aun pendiente para México, por lo cual es importante generar políticas públicas e iniciativas para cambiarlo. (Thornton, 2020)

Otro factor que determina la brecha salarial de género en México es el lugar en el que viven y no solo la cantidad de mujeres en una empresa o en mercado laboral.

Actualmente, según los datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, las mujeres ganan 100 pesos en promedio menos que los hombres como salario diario a nivel nacional; y en el caso de Durango que se encuentra dentro de los primeros diez estados de la República en donde no se respeta el principio de remuneración salarial, toda vez que en promedio las mujeres duranguenses ganan \$66.00 pesos menos que los hombres. (IMCO, 2020)

A nivel nacional, la brecha de género se conserva en promedio de percepción salarial, acentuándose en 31 de las 32 entidades federativas, y dejando en desventaja a las mujeres que continúan con un promedio salarial por debajo del de los hombres.

Únicamente Veracruz es el único estado que reporta un dato positivo, ya que en este estado el género femenino gana más que el masculino; es decir el salario diario que perciben los hombres es de 433.13 asociado a los trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y 443.57 pesos ingresan a las mujeres de acuerdo con datos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS). (ECONOMISTA, 2021)

Según la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; las diferencias más pronunciadas en brecha salarial se presentaron en:

- Coahuila con el 22.0%.
- Campeche con el 21.6%.
- Chihuahua con el 19.4%.
- Aguascalientes con el 18.5%.
- Durango con el 18.2%.

Así mismo en la información referenciada por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, la brecha salarial a nivel nacional es de -12.0% equivalente a \$54.0 pesos. El salario promedio de los hombres es de \$449.57 pesos, contra los \$395.48 pesos que perciben las mujeres en México.

El salario promedio más bajo para las mujeres lo fue en los estados de Sinaloa con \$293.11 pesos, Durango con \$298.62 pesos y Michoacán con \$320.77 pesos; mientras los más elevados son en Ciudad de México con \$510.55 pesos, Veracruz con \$433.57 pesos, Querétaro con \$423.01 pesos y Nuevo León con \$422.08 pesos. (STPS, 2021)

Por lo que es necesario implementar iniciativas en el gobierno que permitan garantizar la igualdad en el salario entre hombres y mujeres, similar a la Ley de Igualdad de Remuneraciones en Estados Unidos; la cual exige a las organizaciones que los hombres y



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

mujeres que desempeñen sus funciones en el mismo lugar de trabajo reciban un salario equitativo al desempeñar el mismo trabajo. (ACT, 1963)

Argumentación

En México se están enfrentando grandes desafíos en brecha salarial, si bien en los últimos años se ven a más mujeres ascendiendo en puestos salariales importantes, se ve a más mujeres terminando sus estudios universitarios y a más mujeres incorporándose al mundo laboral.

En México el 50% de las mujeres en edad para trabajar no están en el mercado laboral, y se debe a varios factores como la alta tasa de violencia de género que vivimos en nuestro país y sobre todo la cultura de grandes horas de trabajo que hacen que esta dinámica influya en el panorama laboral, sin dejar a un lado también que el poder y la toma de decisiones esta liderada por hombres en todos los niveles generacionales en las organizaciones. (Velázquez, 2019)

La brecha salarial de género no sólo impacta en la vida de la mujer trabajadora, sino afecta directamente los bolsillos de toda su familia, especialmente cuando estas mujeres son madres solteras y el único sostén del hogar, contribuye a las condiciones de vida de pobreza y mala nutrición lo que hace que el objetivo de desarrollo del milenio de erradicar la pobreza y el hambre se aleje más. (misalario.org, 2012)

La igualdad de género es fundamental para que las economías y las sociedades prosperen, incentiva la participación laboral femenina que representa una herramienta única para el desarrollo social y económico de los países, así como una oportunidad para que las empresas alcancen su máximo potencial humano a la vez que mejoren su desempeño económico.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la tasa de participación laboral femenina en México es de un 47%, la segunda más baja después de Turquía, dentro de los países miembros de la OCDE. (OCDE, Construir un México inclusivo: políticas y buena gobernanza para la igualdad de género, 2017). Aunque modestamente en aumento, la participación laboral femenina en México es incluso menor que la de muchas economías emergentes.

Para México, el impacto económico de cerrar su brecha de género representaría el 0.8 trillones de dólares adicionales, es decir, alrededor de 70% más al PIB nacional, según el estudio realizado por Mckinsey & Company. (Company, 2018)

Pero el reto no se limita al número de mujeres que ingresan al mercado laboral, sino a mejorar también las condiciones laborales. Aspirar a un desarrollo profesional equitativo dentro de una empresa, sin ser objeto de discriminación alguna, es un fin en sí mismo que no debería requerir justificación económica ulterior. No obstante, es al mismo tiempo una condición indispensable para que las empresas puedan alcanzar su máximo potencial económico.



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

La equidad salarial entre hombres y mujeres es una cuestión de justicia remunerativa y un derecho humano reconocido por la Constitución Política de nuestro país, en su artículo 1o., párrafo quinto, sostiene que queda prohibido todo tipo de discriminación; no se debe de atentar contra la dignidad humana ni, mucho menos menoscabar los derechos y las libertades de las personas. (MEXICANOS, 2021)

Por lo que es importante que las trabajadoras tengan derecho a obtener igual salario que los hombres, cuando ambos realicen el mismo trabajo, el cual constituirá una obligación para todos los empleadores.

Muchos factores contribuyen a estos resultados en el caso de las mexicanas. La discriminación y los estereotipos de género siguen limitando sus opciones, y las mujeres realizan más de las tres cuartas partes de los quehaceres domésticos y el cuidado de los hijos sin recibir pago. Estas horas no remuneradas restringen el tiempo que pueden dedicar al trabajo pagado, mientras que las largas jornadas de trabajo remunerado dificultan a madres y padres equilibrar el trabajo con la vida familiar. Las mujeres siguen topándose con altas tasas de violencia en el hogar y en el espacio público, y el acceso a la justicia continua siendo desigual.

Aparte del imperativo moral, la desigualdad de género implica elevados costos económicos. Incluso si solo se redujera a la mitad la brecha de género entre hombres y mujeres en la participación en la fuerza de trabajo de México para 2040, el aumento en el PIB per cápita podría ser mayor en casi 0.2 puntos porcentuales al año sobre las proyecciones de base. Este es uno de los incrementos más grandes en el crecimiento proyectado por la OCDE y equivale a USD 1 100 adicionales en el PIB per cápita para 2040, en relación con la línea base. (OCDE, Construir un México inclusivo, políticas y buena gobernanza para la equidad de género, 2017)

A pesar de estos retos, hay motivos para el optimismo. México construye un avanzado marco jurídico y político encaminado a lograr una igualdad de género sustancial. La Ley General de 2006 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el establecimiento de requisitos para la transversalidad de género en la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, demuestran un creciente compromiso con la igualdad. México es líder mundial en la representación de las mujeres en la legislatura nacional, en parte debido a las cuotas en el proceso electoral.

Además en el Plan Nacional de Desarrollo, uno de los principales principios rectores es la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, comprometiéndose a la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros. (Desarrollo, 2019-2021)

Asimismo, cabe señalar que se han presentado iniciativas en razón de equidad de género referente a la brecha salarial, en la que se propone reformar el artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las cuales se mencionan algunas:



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

1. No. Expediente 0200-1PO1-21. *Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que propone modificar el apartado "A". Fracción VII quedando como: Entre las y los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo; y apartado "B" quedando como: Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadoras y trabajadores; Fracción VI. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. (Diputados, 2021)*

2. Iniciativa de fecha 22 de Octubre de 2019, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la que se pretende establecer como principio constitucional la incorporación de las mujeres en el mercado laboral en igualdad de condiciones con los hombres, asimismo se busca que las jornadas laborales se determinen en función de la eficiencia, lo que repercutirá en una distribución más equitativa de las cargas de trabajo en el hogar, en el crecimiento profesional de las mujeres, pero también protege el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la convivencia con sus padres.

3. Iniciativa de fecha 10 de Diciembre de 2019; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la que se propone reformar las fracciones VII, del apartado A, y V, del apartado B, ambas del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que, en lo conducente, de forma clara y precisa, se prohíba cualquier tipo de discriminación salarial, aportando un elemento más en nuestra ley fundamental en pro la erradicación de la terrible práctica de la discriminación salarial, y como un signo, del compromiso de esta legislatura en favor de la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

4. Iniciativa de fecha 10 de Diciembre de 2019; del Grupo Parlamentario de Morena, en la que se propone reformar el art. 123 apartado "A", fracción VII. Para Trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. Queda prohibida toda brecha salarial que por cuestión de género establezca una violación a los principios convencionales de igualdad y equidad. El estado mexicano aplicará permanentemente políticas públicas orientadas a erradicar las diferencias salariales por razones de género.

5. Iniciativa de fecha 27 de Mayo de 2020; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la que se propone reformar el artículo 123 de nuestra Constitución Política, que establece que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin embargo, no es suficiente con lo establecido, debe reforzarse y establecerse de manera más explícita el ordenamiento en nuestra Constitución como una medida afirmativa para lograr la igualdad salarial entre hombres y mujeres. Quedando dicha fracción de la siguiente manera: se considerará como actos discriminatorios la existencia de brecha salarial entre mujeres y hombres, en términos de ley.

Sin embargo, y no obstante que existen iniciativas que pretende reformar en el tema de equidad de género en cuanto a la remuneración por un trabajo, cabe señalar que la presente iniciativa que se propone se diferencia de las anteriores; toda vez que se propone reformar



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

la "Ley Federal de Trabajo", y que si bien es cierto esta ley nació para regular las leyes establecidas en el ámbito laboral entre patrones y colaboradores, en sus artículos se estipula de manera detallada todos y cada uno de los derechos y obligaciones de ambas partes.

De lo cual es importante que todos las trabajadoras y los trabajadores Mexicanos deben de tener muy presente esta ley y conocer todas las actualizaciones que surgen. De este modo, podrán saber cuales son sus ventajas en el ámbito laboral y profesional. Y además se promueve y garantiza la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de género entre mujeres y hombres.

Por lo que la presente iniciativa tiene como finalidad eliminar todas las formas de discriminación de las cuales son objeto las mujeres trabajadoras en materia de remuneración salarial, para que el empleador de cumplimiento al principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, contribuyendo al respeto de los derechos de mujeres y hombres garantizando el principio de igualdad y no discriminación en razón de género."

Para mayor claridad de la pretensión legislativa del diputado promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón y se promueve la eliminación de todas las formas de discriminación en razón de género.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

<p>Sin correlativo.</p> <p>...</p>	<p>No se considerará el género para la asignación de los montos del salario.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 86.- ...</p> <p>El empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneración entre hombre y mujeres que presten un mismo trabajo, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad y equidad de género entre hombres y mujeres.</p>

III. Consideraciones de la Comisión

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con el legislador proponente en el sentido de que es necesario "...implementar iniciativas en el gobierno que permitan garantizar la igualdad en el salario entre hombres y mujeres...".

SEGUNDA. Que esta Comisión dictaminadora reconoce que nuestra legislación salvaguarda como derecho humano la igualdad entre el hombre y la mujer y la igualdad salarial entre ambos géneros cuando el trabajo que se desempeñe sea de las mismas características.

Este derecho se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 en la parte inicial de su párrafo primero y 123, Apartado A, fracción VII, los cuales señalan que:

"**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son **iguales ante la ley.** ..."

"**Artículo 123.-** ...

...



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

A. ...

I. a VI. ...

"VII. Para **trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo** ni nacionalidad."

VIII. a XXXI. ..."

Ese principio de igualdad ante la norma jurídica y de salario se encuentra tutelado a juicio de esta dictaminadora por la Ley Federal del Trabajo en los artículos 2 en sus párrafos cuarto y quinto; 3; 5 fracción XI; 56 y 86 que son, salvo el artículo 56, los preceptos objeto de la iniciativa del promovente.

TERCERA. – Que, a juicio de las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora resulta necesario enfatizar que en el caso de la propuesta de reforma del artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo en el que se propone adicionar en su cuarto párrafo el siguiente texto "...**y se promueve la eliminación de todas las formas de discriminación en razón de género...**" no considera en su construcción lo previsto por el texto vigente del quinto párrafo del propio artículo 2, cuyo contenido en términos generales expresa con mayor amplitud la propuesta que se analiza, de hecho el texto vigente del párrafo citado señala que "...**La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres...**" esto es, los textos vigentes de los párrafos cuarto y quinto no deben interpretarse en forma aislada sino en forma complementaria, en donde la adición que se propone se estima innecesaria por reiterar lo que en la especie ya ordena la propia Ley Federal del Trabajo en el quinto párrafo del artículo 2.

En el caso de la adición de un cuarto párrafo en el artículo 3 de la ley en estudio, el iniciante propone el siguiente texto: "...**No se considerará el género para la asignación de los montos del salario...**" construcción normativa que a juicio de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es coincidente en cuanto a su contenido y alcance con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que "...**Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a**



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley..." precepto vigente que inclusive se estima de mayor beneficio para las mujeres trabajadoras al no centrarse en forma exclusiva en el apartado del salario como lo sugiere el Diputado proponente, circunstancia que a juicio de esta dictaminadora motivan la improcedencia de la reforma que se analiza. Es conveniente señalar que el salario es parte de las condiciones de trabajo de acuerdo a lo que ordena la fracción VI del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo.

Respecto de la adición propuesta en el artículo 86, el Diputado Castañeda González sugiere el siguiente texto "...**El empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneración entre hombre y mujeres que presten un mismo trabajo, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad y equidad de género entre hombres y mujeres...**" en donde la construcción normativa está referida a la igualdad en la remuneración entre los géneros fijando a cargo de la persona empleadora la obligación de su cumplimiento, la que deberá excluir toda discriminación que pueda alterar los principios de igualdad y equidad entre los hombres y las mujeres; propuesta que como ya se dijo en el caso de las reformas a los artículos 2 y 3 se estima improcedente por reiterar obligaciones que actualmente ya señala la Ley Federal del Trabajo.

Al resultar improcedentes las reformas y adiciones analizadas el contenido del Artículo Único Transitorio del proyecto de Decreto queda sin materia por lo que no se realiza consideración alguna respecto de su contenido.

CUARTA. – Que, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en la preocupación del Diputado Castañeda González en el sentido de que el Estado mexicano debe "...*eliminar todas las formas de discriminación de las cuales son objeto las mujeres trabajadoras en materia de remuneración salarial...*" circunstancia que desde el ámbito legislativo es una labor constante en la actualización del marco normativo no sólo en el ámbito laboral y que en el caso que se analiza se estima innecesario por las razones expuestas, correspondiendo a la autoridad laboral federal y local el verificar su cumplimiento a través de la inspección



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo.

del trabajo, que en el caso de la autoridad federal es parte de la política pública que se ha impuesto la presente administración al encontrarse prevista en el Programa Sectorial a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión en el que *"...se vislumbra una reducción de brechas salariales y la desigualdad que afectan a mujeres y jóvenes. Asimismo, se contribuiría con el avance en términos de trabajo y salario digno, derechos humanos que deben ser garantizados para todas las personas trabajadoras..."*¹.

IV. Conclusiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXV Legislatura somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el Diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de MORENA, publicada en la Gaceta Parlamentaria del año XXV, número 5914-IV, del día jueves veinticinco de noviembre de dos mil veintiunos.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su sexta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595490&fecha=24/06/2020

6a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario





Número de sesion:6

31 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de brecha salarial.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	1A74E05B06FF7BDE9C600294D4089 414A5D1A28E215ED2C034786C9BAF B25C5B81165BEEBE225D0DD12A12 3D694C2BD4C44A311E9A629EB9A32 AB0CC5D5B1B0B
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	Ausentes	EBE9E29FF65FC0452F4DA198BEAE EFEE2F79D842475FA604B1A2AA66B CAEE572779C87157CC9C03E0C84D CB4B118797C6F9F1768EE0E82B4F5 D974C5F1740150
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	DD1FCA5C9DD6C2D6A134C9CDF43 7B03358DC1F62C2D00595A25B2553 555BB24FAD125CE3256C2C19E81C2 223A72B434E67EE51B549AD96C1B3 940FB9B5C80B81
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	00AF04BC351AA5D2551D32FD03FF8 3AAD6B549708F271C7B3353F08679F 01FD304071E37FCB78E9A1F11CE99 4762A2D07AA4E95FE130C436E943D F9C6619F6FC

6a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

31 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de brecha salarial.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

9C3715BAFE9AD4EC8E7C68B4C81A
8AACE25ABAEF6DE12190D6A68346
AB9D7EE32D6774357CFAAB16B25F9
C99F7605F0C71BE5DE3A24B275ED3
E25AB457E9556E



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

09F082FADA2AE32E0F7CF14AAF82A
D5E2564FC1ADC57FC8D2862EA899
AEFB6F2E00999C46A58677E8C4850
CCE5EAC53FFE079DDB878A4FFEA2
6201E8893B3A73



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

1FD360AD572394E5E31B8DC247B59
0FFEF58D06352F6A6B0DCC79E5A8
C0EF10DDD7CC2B1BA503667BCF58
413FF4B11A8B13795F5FB12E2801E8
D915B2DD4D4B1



Erika de los Angeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

F82246D1EA21C09DCBE8D07E331D
B08C4774ACE4CFADB8ACF4530389
1426E4AFD644C106E577347EFAA1B
874995F855091582E07CD2A965E903
9D78FF7929F1E



Genoveva Huerta Villegas

(PAN)

Abstención

57B418483012ABB8B4CF984EB9576
B31E2BC9DF2B957CF060C9A897194
9F9200FFE42B2729CE4CFAA6D6BF9
CA44E6BC4F53AA0F753BDFDC4A24
1D49E7B5ABED8

6a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

31 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de brecha salarial.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Horacio Fernández Castillo

(MC)

Ausentes

9902616207621167965E21452D72A6
CD615CFE77FE57F5590D2404E2A14
9B11D66C1DD5733FFAC40764C70B7
0026226F0978D10822A308CCD272F
A AFC2098529



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

68990B0F94A91DAD3BBBBBF8C1FD3
0523F9BD372D7FF27731EEAA4DDC
36C4EC24F75841856AC7855A979F1
D8C1EE14190239A91DD2EEC88253A
DD74EADA4515B4



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

6C3FBBECD9AAF9FE493942D18B6A
B26A408A48F644F235A9FC802740D
E033A230C6C7BE1B14C2A80D490C0
1FFF2695609C7437BB1999F1EB0414
CE38CBC51E75



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

A favor

98903F9767764E7DEC25AAABA9910
8534B90D4B37B42CA8718689882A8
DCCF3BC2C15B0272AD12B489D986
448FAAE155E0CCBAD4A4305AFF20
68447BE18EDD1B



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

D7CD82127C5EBF75DE1ABEC6CC27
060C448B31FEB1967B17CB9242B66
9B3B955F050597FF23630588D6BA0B
92E6E7F053E5DAE4E1E5BB611D8E8
BAA93D187D7E

6a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

31 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de brecha salarial.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

3E029008FAA7C20C6F46206D73DF9
D739DA8793B028666FC03B7BE5DA8
A52B0A35BB85BA7250B096B69DFE1
352E1EF4C798FA26E03E99984C08C
02B21AEA1D65



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

D065F84D91B0892A588692917F9E50
39FD6C047785874D1CCC2FF66FE81
F6ACF03BD9B8C3C16DB78FA5B2E6
F278E19589834D58721676028FD4A5
984744EC179



Margarita García García

(PT)

A favor

43CB4320FD67B725C2007F1BD37B6
1EAA349DEEB02902BE7D51C34C79
034DD18FE636A153F60AE5F6709B9
7CC962E4095D0F1B9C36046E0DC0A
BFFC8319C81AA



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

59CE77011121B0265119349B8259A6
39DBB57675AC241828CF38387E093
DA53A8A43D280786CC8F99591677A
CB83E41697D5F5DDB21F1E2C49213
EB92EFFF8A



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

C9EF0546F3A979F0EEB35F14CB828
0815AECA76CF20D8C83ABAC2DF56
A6BF6F6D8BC93B1E03A214A1B632D
E3BFB312719D35AFD2E23EDED44
B499062FAE1BA8

6a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

31 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de brecha salarial.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

9258E8059D5CFAFA35063695ED247
F15B3094F3CEBCE154FE1BC946520
5DE35C33FC76D3FA6440EB760E400
46533418AEE5F0254C25BED66CF25
07ED17F3714C



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

61C8BB1071DBBC4E1A2118D98AB1
8AAD16157F010A24298EA4B18799E
E71C6F0946F21D6628550B98BF682A
A5872BA8AC6317CDD9BA94DCD89F
5FCA1E2F0722F



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

14CFA757F692E9670539A5E652D6D
10B394095B1C739386F028450C228E
D7AF951CF16518FFF4250CCE7CA16
50F3B9C2208B4334FEF19F5C6D836
A128665C111



Valentín Reyes López

(MORENA)

Ausentes

F1A22F2F88006770082A9A6EAF237D
1EAE470DAC2458226AA31EED957B
B8AE3BEDDEB60EA95D8BF7AEA41F
E57FD82B1A2C48A934EDC1F966A6
EF91000806B4A4



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

B3F3574925DCB1DC9D327AF8C4619
0F9F075046039D68DD2A7E6A5572B
D7301286B3DCF5555ABC165FAF5A2
9B9ADA628B5CCA9C2D185DDDA6F2
57E8A2BDB4AF9

6a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

31 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o., 3o. y 86o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de brecha salarial.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

6718A563AD12E3E59E391836B0B3B
AB043B508F1C6D39D4F3FC497B0EA
CB5268B73024003533876CC19326B3
21661FACA53D7C3AB4304B6079226
84C7E76178C

Total 25

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	6
------------------	---

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------



**Manuel de Jesus Baldenebro
Arredondo**

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

CEC9BAD055868629
B9A5A1D3710F950AA
0A63ABE230E27D831
7E6B7C134242AA2C8
2B33A8E29BADD37C
B80787A14A171081E
ADE242AB50413EEB
939623A08927

Asistencia Final

Asistencia por sistema

CEC9BAD055868629B
9A5A1D3710F950AA0A
63ABE230E27D8317E6
B7C134242AA2C82B33
A8E29BADD37CB8078
7A14A171081EADE242
AB50413EEB939623A0
8927

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------



Zeus García Sandoval

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

9D9B8BF9E1CD1CD8
1E2F88C0F4F8C0A48
D20EC34C91E040428
F2F6C30B4AFBD2CC
67C792E0169FBC4F0
197F561DFAE5F0FE1
65F7DB897DFD55944
24356FF51E5

Asistencia Final

Asistencia por sistema

9D9B8BF9E1CD1CD81
E2F88C0F4F8C0A48D2
0EC34C91E040428F2F
6C30B4AFBD2CC67C7
92E0169FBC4F0197F5
61DFAE5F0FE165F7D
B897DFD5594424356F
F51E5



Araceli Ocampo Manzanaras

Asistencia por sistema

38076DA80C3B38CE2
4A6611D9D68B36D0F
19AB5615AF63E53D9
BE267C0B83F22B4A6
26340B05614808DB4
A102759D946154B5C
B6DFBE1A857DC03A
F4FAD0CB8D

Asistencia por sistema

38076DA80C3B38CE24
A6611D9D68B36D0F19
AB5615AF63E53D9BE2
67C0B83F22B4A62634
0B05614808DB4A1027
59D946154B5C86DFB
E1A857DC03AF4FAD0
CB8D



Sandra Simey Olvera Bautista

Asistencia por sistema

C7CF66BD2B11573A
5AECE8EB5C5FC954
D468F48B9B8597BC2
770FFBDF070CE64A1
989B3C0F5D3B5CBA
27B5C428FA934F8D2
E6AC379FE87FC1607
3546EF0F7D86

Asistencia por sistema

C7CF66BD2B11573A5
AECE8EB5C5FC954D4
68F48B9B8597BC2770
FFBDF070CE64A1989
B3C0F5D3B5CBA27B5
C428FA934F8D2E6AC
379FE87FC16073546E
F0F7D86



Susana Prieto Terrazas

Asistencia por sistema

AFC71CABBF61408E
B8BA6D4FDB587C9F
1491B03251954B13E
407F1F2203BC1999F
F9E239CA62A3A6488
2D1A3F06D2FF722D
D8D18E80753BCE63
AF17579967586

Asistencia por sistema

AFC71CABBF61408EB
8BA6D4FDB587C9F14
91B03251954B13E407
F1F2203BC1999FF9E2
39CA62A3A64882D1A3
F06D2FF722DD8D18E
80753BCE63AF175799
67586



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Trabajo y Previsión Social

6a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

jueves, 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	6
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Berenice Montes Estrada

Asistencia por sistema
914EB7B72AC344BF
C919D9E12D46C2BD
BFE4FBCC66EDA0D7
8A05B0223946486578
4DDA3C0EE011ED5B
C9B1A479D01ABCD7
69EA724274DB56369
545724335422C

Asistencia por sistema
914EB7B72AC344BFC
919D9E12D46C2BDBF
E4FBCC66EDA0D78A0
5B02239464865784DD
A3C0EE011ED5BC9B1
A479D01ABCD769EA7
24274DB563695457243
35422C



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

Asistencia por sistema
00DFE87ED67AA1A7
D6B71EAD774ADD5A
FA246D48B26DE128
D73376066A690BA5F
3BAE4632681DB3E16
7E542FD41DCF97DD
7FC7D986706FB9E86
20C9BEFCAFF6D

Asistencia por sistema
00DFE87ED67AA1A7D
6B71EAD774ADD5AFA
246D48B26DE128D733
76066A690BA5F3BAE4
632681DB3E167E542F
D41DCF97DD7FC7D98
6706FB9E8620C9BEFC
AFF6D



Pablo Gamboa Miner

Asistencia por sistema
DFE137C8958A66F8B
4BD264DA5C269D6E
A8ED86706EADA070
A875A809EE931814B
25CD93DEC80F6812
3BCD3DD73E8A2CE7
2D7BD633367552223
30E8466C0AEBF

Asistencia por sistema
DFE137C8958A66F8B4
BD264DA5C269D6EA8
ED86706EADA070A875
A809EE931814B25CD9
3DEC80F68123BCD3D
D73E8A2CE72D7BD63
336755222330E8466C0
AEBF



Tereso Medina Ramirez

Asistencia por sistema
B832377FA5F0E30C5
6253A61B469458EF0
ECE8D755EFFB817D
DE3B19754A56CD5A
B3A43B17B1A23B2F1
6AF93D13337498F1D
93D9AD1C47DE6F2D
0A6014A80A74

Asistencia por sistema
B832377FA5F0E30C56
253A61B469458EF0EC
E8D755EFFB817DDE3
B19754A56CD5AB3A43
B17B1A23B2F16AF93D
13337498F1D93D9AD1
C47DE6F2D0A6014A80
A74



Claudia Delgadillo González

Asistencia por sistema
67606631EB3715CBC
58BDB0FD2A64C058
FC48C815A7669EAC
AEBBDCC25438E334
11311FE2A90A386BD
083ABF6E9C361DF5F
AEF4A7EC8D41717E
A54716DF72694

Asistencia por sistema
67606631EB3715CBC5
8BDB0FD2A64C058FC
48C815A7669EACAEB
BDCC25438E33411311
FE2A90A386BD083AB
F6E9C361DF5FAEF4A
7EC8D4171EA54716D
F72694



Margarita García García

Asistencia por sistema
681773800AD95AA73
7773A9B3C29294522
C20CEBDB138025522
61E7819BCD3DA2BF
E49AE446FE2581A9F
48ECC3AB1FED8724
C03EEF8372B3C1805
1EDFE515664

Asistencia por sistema
681773800AD95AA737
773A9B3C29294522C2
0CEBDB13802552261E
7819BCD3DA2BFE49A
E446FE2581A9F48ECC
3AB1FED8724C03EEF
8372B3C18051EDFE51
5664

NÚMERO DE SESION	6
DIPUTADOS	Secretaría



Elvia Yolanda Martínez Cosío

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	762E82018357ABD66 359B187B812BC2DC2 72AFE713B63537264 EB05FDD9B1515B05 D72883710C9D10928 B910899E1987FA89E 94888D6FAB28549DD 55A38BAC9F	Asistencia por sistema	762E82018357ABD663 59B187B812BC2DC272 AFE713B63537264EB0 5FDD9B1515B05D7288 3710C9D10928B91089 9E1987FA89E94888D6 FAB28549DD55A38BA C9F

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	658BCE58CCB825DB 7581607DE4BA7A2F8 0605BF70C602B2E51 024A476E90EEC46C4 317F48D8EE89FE8F0 C9F143BE99F61F92B A873302D24DB746C1 374049BA81	Inasistencia	658BCE58CCB825DB7 581607DE4BA7A2F806 05BF70C602B2E51024 A476E90EEC46C4317F 48D8EE89FE8F0C9F14 3BE99F61F92BA87330 2D24DB746C1374049B A81



Blanca Araceli Narro Panameño

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	0E00F2807C168DFCE C163DE3D13E0F2E8 7D0D10A780A9EE392 9EE8532720FD1A839 44E1ACD97A548E00 C6E8720B41FB20A28 04E3639089C2DDC35 EF7D4E8C8BE	Asistencia por sistema	0E00F2807C168DFCE C163DE3D13E0F2E87 D0D10A780A9EE3929E E8532720FD1A83944E 1ACD97A548E00C6E8 720B41FB20A2804E36 39089C2DDC35EF7D4 E8C8BE



Iran Santiago Manuel

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	28FA39C894F9020DE 1AF00A104DA0B7960 73F3BAF36DF979380 59CF8F75DC6DCB56 1BD0380A40C396F90 5FC924C873AAC7E4 ADE584C735107F63B 5A67084ECCF	Asistencia por sistema	28FA39C894F9020DE1 AF00A104DA0B796073 F3BAF36DF97938059C F8F75DC6DCB561BD0 380A40C396F905FC92 4C873AAC7E4ADE584 C735107F63B5A67084 ECCF



Rosa Hernández Espejo

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	EFDE1AAB948491FC B8DCCD32F487787D 9A4F399DF73764B74 39E76A77968553EA8 F3601C7D02F7B1DC D1A519FDE8BA97C8 470206F9F20E104D7 4BBFDA1235F0C	Asistencia por sistema	EFDE1AAB948491FCB 8DCCD32F487787D9A 4F399DF73764B7439E 76A77968553EA8F360 1C7D02F7B1DCD1A51 9FDE8BA97C8470206F 9F20E104D74BBFDA12 35F0C



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Trabajo y Previsión Social







6a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

jueves, 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION		6	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Valentín Reyes López	Asistencia por sistema 8ED4B3575C2642BA9 3575203700E736C04 F250A7CD227AC6D2 6B668ABDB22A16B92 BAE21C3AE03E38688 7AB53EAB61906CBB 079EE4A831BF566A2 ED53EB6034F	Asistencia por sistema 8ED4B3575C2642BA93 575203700E736C04F25 0A7CD227AC6D26B66 8ABDB22A16B92BAE2 1C3AE03E386887AB53 EAB61906CBB079EE4 A831BF566A2ED53EB6 034F
	Veronica Collado Crisolia	Asistencia por sistema 15C36B0BE9CFCEEB E074348213D6A88B3 C3FCA826D04531829 EEA1E779BEE57B6D 0172DDE5AFA5AFDC ECA223C41538D9D9 8DD134C0871727E04 92FCC0058663D	Asistencia por sistema 15C36B0BE9CFCEEBE 074348213D6A88B3C3 FCA826D04531829EEA 1E779BEE57B6D0172D DE5AFA5AFDCECA223 C41538D9D98DD134C 0871727E0492FCC005 8663D
	Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 984E7508E8D8A5F22 17292F58908B47D23 562183927B33E7CD0 C3680938199A2C015 3CDA71E56DD5DB0C EAAC948DE48E507D A44813AD13719377F 4AC70F27962	Asistencia por sistema 984E7508E8D8A5F221 7292F58908B47D23562 183927B33E7CD0C368 0938199A2C0153CDA7 1E56DD5DB0CEAAC94 8DE48E507DA44813A D13719377F4AC70F27 962
	Genoveva Huerta Villegas	Asistencia por sistema 21ADB16BB288D5EB 860B40C42C286C51A 402519BA39BDB69C0 45FA9426AA3B7F385 2146068C182DE25F6 E9A6C82C5EB545CA 2601D8D79C3757C7F F922F0557E7	Asistencia por sistema 21ADB16BB288D5EB8 60B40C42C286C51A40 2519BA39BDB69C045F A9426AA3B7F3852146 068C182DE25F6E9A6C 82C5EB545CA2601D8 D79C3757C7FF922F05 57E7
	José Francisco Yunes Zorrilla	Asistencia por sistema B7021A1A5185026A1 3DC4FCE23095055D9 04BAA634EA33276A9 4AB86339AE8276BF9 88D2DA636889BC298 B59D9941BDBD02820 76C36A40E45F0A56A CBD71BED8	Asistencia por sistema B7021A1A5185026A13 DC4FCE23095055D904 BAA634EA33276A94AB 86339AE8276BF988D2 DA636889BC298B59D9 941BDBD0282076C36A 40E45F0A56ACBD71B ED8
	Marco Antonio Natale Gutiérrez	Asistencia por sistema E1F4802CADD2D69 C8B06DD3AE578512 A2F65A1CAC57F2315 FD071EAAECE9EE83 732A37003525A6AB0 E91FA896E492B32F2 B0B5A4595E0142F68 1D921EF44744	Asistencia por sistema E1F4802CADD2D69C 8B06DD3AE578512A2F 65A1CAC57F2315FD07 1EAAECE9EE83732A3 7003525A6AB0E91FA8 96E492B32F2B0B5A45 95E0142F681D921EF4 4744



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Trabajo y Previsión Social

6a. Reunión Ordinaria




Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:6

jueves, 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	6
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Karina Rojo Pimentel	Asistencia por sistema ACACA541D4A7A019 FB71E87206D4690EF D221DE13FFB5F3B9 B6948C9B428536F27 3936C6E64ED4D2C5 02715B51EFEA5C2F C6FF09A1B4DB9F199 ACD10E306708B	Asistencia por sistema ACACA541D4A7A019F B71E87206D4690EFD2 21DE13FFB5F3B9B694 8C9B428536F273936C 6E64ED4D2C502715B5 1EFEA5C2FC6FF09A1 B4DB9F199ACD10E30 6708B
 Horacio Fernández Castillo	Asistencia por sistema 8AA077C1E4B3090F0 DECD69A9D741F4B8 7D31D113403843C41 06BCBEAB9079E22B FD87D54FB99B67D56 3A533D3C83FCF7900 294510D7362A8AEDB 902559BE116	Asistencia por sistema 8AA077C1E4B3090F0D ECD69A9D741F4B87D 31D113403843C4106B CBEAB9079E22BFD87 D54FB99B67D563A533 D3C83FCF7900294510 D7362A8AEDB902559B E116
 Leslie Estefania Rodríguez Sarabia	Asistencia por sistema 16CA4648F8AE4BDF 93C5025ED5191D355 30DA4AC0D0FECE81 C5B673FA5E471988C A8DEA1A989849E49E D0CDBBA0064918535 7A12D8EB05CA03DF 9C0DE022B488	Asistencia por sistema 16CA4648F8AE4BDF93 C5025ED5191D35530D A4AC0D0FECE81C5B6 73FA5E471988CA8DE A1A989849E49ED0CD BBA00649185357A12D 8EB05CA03DF9C0DE0 22B488
	Total	25

1526/69 V 24-1720 conf pedecoga

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>